

## Presentación ante la Comisión de Reglamento de la Convención Constitucional

Sergio Verdugo1

- Agradezco que acogieran mi solicitud de exponer. Aunque estoy afiliado a las instituciones que aparecen en mi firma, no represento a nadie.
- Supuesto legal previo: Asumo que los convencionales poseen libertad para decidir sus reglas de votación y de acuerdos (salvo por aprobar las normas y el reglamento de votación por 2/3).
- Problema que me interesa abordar: ¿cómo asegurar las condiciones para que los convencionales colaboren y puedan construir acuerdos para alcanzar los 2/3 en el pleno? Estas condiciones deben permitir que los acuerdos entre grupos que poseen agendas opuestas o en tensión lleguen a acuerdos.
- Entender el tipo de acuerdo que se pueden conseguir es relevante para el diseño del proceso. Los acuerdos pueden ser: silencio, delegación a través de lenguaje abstracto o de delegaciones explícitas e intercambios (swaps).
- El tipo de procedimiento que se elige influye en el tipo de acuerdos que se pueden lograr:
  - Silencios puede hacerse más comunes si el proceso se hace en una sola fase, con una sola votación, norma por norma, porque la falta de confianza de este proceso estimula los vetos.
  - El principio de la doble revisión (con circularidad al final) ayuda a generar instancias para delegaciones e intercambios, junto con garantizar que no existirán escenarios trágicos donde el texto constitucional fracase. El objetivo es, y debe ser, producir un texto constitucional cuyas normas sean aprobadas por dos tercios.
  - Plebiscitos intermedios incrementan el riesgo moral de los negociadores (que tienen incentivos a radicalizar sus posiciones y no a acercarse a las posiciones de las facciones rivales): Ello hace más difícil que se den intercambios o delegaciones.
  - Si no existe una comisión general (armonizadora o redactora) donde no se puedan discutir entre (o, más bien, a través de) los temas de las comisiones temáticas, entonces las negociaciones pueden quedar reducidas a la discusión de dichos temas precisos. Ello hace que los intercambios puedan ser más difíciles de lograr. Para facilitar intercambios, la circularidad al término del proceso puede ayudar. Los intercambios pueden darse en la Comisión Armonizadora.

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Doctor en Derecho, New York University. Secretario General de la Asociación Internacional de Derecho Público. Editor del International Journal of Constitutional Law. Profesor Asociado y Director del Centro de Justicia constitucional, Universidad del Desarrollo.

## MINUTA CONSTITUCIONAL N°1



Problemas de agenda (¿qué se vota y cuándo se vota?). Sistema colaborativo para definir el orden en que las cosas se voten a nivel de comisiones y de pleno. Presidencias compartidas o instituciones compartidas pueden ser útiles.

- Foco en las comisiones y no en el pleno. Una propuesta para las comisiones:
  - Utilizar el criterio del consenso suficiente
  - Vaguedad del criterio
  - No es una regla de votación
  - No es lo mismo que unanimidad
  - Opera de manera diferente depende del contexto (ejemplos comparados varían)
  - La idea es que los grupos relevantes estén de acuerdo y que aquellos individuos con poca disciplina al interior de sus grupos, cuando radicalicen sus posiciones, queden aislados. Por eso, el rol de los líderes es esencial.
- El trabajo de las comisiones temáticas debe tener una agenda construida por acuerdos (comisiones pueden tener presidencias compartidas, por ejemplo)
- Debe existir una metodología para determinar cuándo existe consenso suficiente
  - Criterio 1. "Alguien" debe declarar que ese consenso existe
  - Criterio 2. Ese "Alguien" es un grupo designado por las distintas facciones mediante un mecanismo de patrocinios.
  - Criterio 3. Las personas designadas a ese grupo son líderes que deben darles garantías a todos los grupos particulares que representen cuando ellos sean designados. Una vez que sean designados, operan con autonomía y no rinden cuenta a sus grupos particulares
  - Criterio 4. Ese grupo opera con la lógica de la unanimidad. Ellos declaran que el consenso existe, no redactan el texto.
  - Criterio 5. El consenso suficiente no necesita que los individuos de la comisión estén de acuerdo.
  - Criterio 6. Personas que no participan a través de grupos o que no son disciplinados dentro de sus grupos, pueden quedar aislados. Recordar que sus líderes operarán con autonomía una vez que ellos sean designados.
  - Criterio 7. Grupos que no quieran participar de un acuerdo pueden quedar aislados. Si deciden participar, deben tener derecho a influir en la redacción de las propuestas
- Consenso suficiente puede fallar. Si es así, se declara que falla y se puede cambiar el criterio del consenso por una regla de votación de 2/3. Luego, que se vote la propuesta hasta que se logre aprobar el texto.